



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13048

14/05/2020

29641

AUTOR/A: OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

La venta no sedentaria o venta ambulante es de vital importancia para garantizar el abastecimiento de zonas rurales de escasa población que carecen de establecimientos comerciales; por ello, desde el primer momento se ha mantenido la venta que se realiza a domicilio desde el camión o furgoneta de reparto y siempre garantizando las condiciones sanitarias en la entrega según las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Sanidad.

Para garantizarlo y ayudar al sector se publicó la “Guía de recomendaciones para el desarrollo de la actividad comercial a distancia y abastecimiento de zonas rurales sin locales comerciales”.

El Gobierno tiene entre sus prioridades la venta ambulante y prueba de ello es que dicha actividad ha sido una de las primeras actividades económicas en ser reactivada, incorporándose así a la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva realidad.

Así, queda contemplada la venta ambulante en la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Mediante estas Ordenes se habilita a retomar su actividad a los mercados de venta no sedentaria cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la Comunidad Autónoma, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su



actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores.

Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes. En todo caso, se garantizará una limitación al veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

Además, desde el ministerio de Industria, Comercio y Turismo se ha elaborado un “Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico y no sedentario” que contiene un compendio de medidas de seguridad cuyo fin es servir de guía de buenas prácticas, en este caso, a la actividad de los mercados de venta no sedentaria. En el apartado correspondiente a “Medidas y condiciones de seguridad para la actividad de los mercados de venta no sedentaria” se recogen apartados sobre “medidas organizativas”, “medidas de seguridad en los puestos de venta al público” y “medidas de higiene y seguridad adicionales en los vehículos de transporte y venta ambulante”. Se publicará un protocolo de buenas prácticas, en colaboración con la Federación española de Municipios y provincias y con la Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio Urbano y Mercadillos (GESCOMER).

Por otro lado, el Gobierno viene desarrollando un “Programa de apoyo a la competitividad del comercio minorista” del que la venta no sedentaria o ambulante es susceptible de ser beneficiaria de las ayudas incluidas en él.

Dicho Plan se viene desarrollando con la Cámara de Comercio de España y aunque el convenio de 2020 se encuentra en estos momentos pendiente de firma, se puede decir que dará continuidad a las actuaciones que se han venido desarrollando a través de las cámaras de comercio de toda España: Programa de Innovación Comercial, programa de dinamización de las ventas en zonas comerciales y las ayudas a ayuntamientos para la realización de proyectos de inversión e incorporación de soluciones tecnológicas.

Adicionalmente, desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se está trabajando en el diseño de un Plan para la Modernización del Comercio dirigido a todo el sector.

Madrid, 16 de junio de 2020

